



Gobierno Regional Ica

Resolución Subgerencial N° 01014-2017-GORE-ICA/SABA

Ica, 13 0 JUL 2017

VISTO, el Oficio N° 035-2017-MDCHB, de fecha 06 de febrero del 2017; (Hoja de Ruta E-002692-2017), Informe N° 074-2017-GORE-ICA-SABA-OSEM/HGJL, de fecha 15 de marzo del 2017; sobre Afectación en Uso de 03 Maquinarias Pesadas.

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 191° de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo 31° de la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización y el artículo 2° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, el Gobierno Regional de Ica es una persona jurídica de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia.

Que, mediante Oficio N° 262-2017-MDLA/ALC con recepción 12 de febrero de 2017, el señor Oscar Rojas Ormeño, alcalde de la Municipalidad Distrital de Chíncha Baja, solicita la *afectación en uso* de un tractor oruga D-8, con la finalidad de realizar trabajo de reforzamiento de los ríos aledaños a su Jurisdicción; lo que encajaría con un uso y fin público.

Que, mediante Informe N° 074-2Q17-GORE-ICA-SABA-OSEM/HGJL de fecha 5 de Marzo de 2017, se solicita Opinión Técnica a la Oficina de Equipo Mecánico por ser su competencia en emitir un informe si procede o no lo solicitado por la Municipalidad Distrital Chíncha Baja, el mismo que fue atendido según Informe N° 081-2017-OSEM-GORE-ICA/LML adjuntando el Informe Técnico N° 06, 07 Y 08-2017 con las características del bien: (01) Volquete marca Volvo, Modelo: NL-10 PTO IC, N° de Chasis: 9BVN2B3D4W6202473, N° de Motor: TD102F*275*283177, Código: V-082, Año: 1998, (02) Volquete marca Volvo, Modelo: NL-10 PTO IC, N° de Chasis: 9BVN2B2D9WG202535, N° de Motor: TD 102FS*1339*53163, Código: V-050, Año: 1998 (03) Volquete marca Volvo, Modelo: NL-10 PTO IC, N° de Chasis: 9BVN2B2D9WG202492, N° de Motor: TD102FS*1339*51541, Código: V-063, Año: 1998, los bienes peticionados se encuentran en estado inoperativo y cuya reparación resulta oneroso para la Sede del Gobierno Regional Ica, en consecuencia se recomienda aprobar la Afectación en Uso por un periodo de Un (01) año a partir de la suscripción de la presente resolución precisándose que dicho bien se otorga para uso de la mencionada Municipalidad Distrital específicamente para atender trabajos de limpieza de la comuna local debidamente programadas para beneficio de la población de su jurisdicción:

Que, la Gerencia Regional de Administración y Finanzas del Gobierno Regional Ica es el órgano responsable del correcto registro, administración y disposición de sus bienes muebles, así como los procedimientos para disposición de los bienes de la entidad de conformidad con el artículo 118° del Decreto Supremo N° 007-2008- VIVIENDA.

Que, conforme al Reglamento de Organización y Funciones que rige esta Entidad, la Subgerencia de abastecimiento apoya al cumplimiento de funciones y responsabilidades de la Gerencia Regional de Administración y Finanzas, y está encargada de -entre otros- la gestión de las contrataciones del Estado, gestión de almacenes, gestión del patrimonio vehicular, mobiliario e inmobiliario así como la gestión de los bienes.

Que, de conformidad a lo establecido en los artículos 123°, 124° y 130° del Reglamento de la Ley N° 29151 "Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales", aprobado por Decreto Supremo N° 007 -2008- VIVIENDA y en cumplimiento a los Inc.) 6.4.1.1, 6.4. 1.2, 6.4.1.3 del numeral 6.4 de la Directiva N° 001-2015/SBN, aprobada mediante Resolución N° 046-2015/SBN, es procedente la entrega en calidad de *afectación en uso* de este predio propiedad del Gobierno Regional Ica, previa expedición del acto resolutivo que corresponda.

Que, por *afectación en uso*, una entidad entrega a título gratuito por un plazo máximo de dos (02) años la posesión y disfrute de bienes muebles de su propiedad a favor de otra entidad dicho plazo puede ser renovado por única vez de conformidad con el artículo 130° del D. S. N° 007-2008/SBN; y mediante el artículo 132° se establece aplicación supletoria a los bienes muebles, en lo pertinente;

Que, mediante la Resolución Ejecutiva Regional N° 021-2017-GORE.ICA/GR de fecha 20 de enero de 2016 se deja sin efecto la Resolución Ejecutiva Regional N° 481-2015-GORE.ICA/GR y, consecuentemente, se delega al Subgerente de Abastecimiento la facultad de "aprobar el alta y baja de los bienes muebles e inmuebles cuya titularidad recaiga en el Gobierno Regional de Ica, así como emitir los actos resolutivos relacionados con el registro, administración supervisión y disposición de los bienes de propiedad de la entidad que se encuentren bajo administración del Gobierno Regional de Ica".

Que, estando a lo establecido en los artículos 123°, 124° y 130° del Reglamento de la Ley N° 29151 "Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales", aprobado por Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA, y en cumplimiento a los incisos 6.4.1.1, 6.4.1.2, 6.4.1.3 del numeral 6.4 de la Directiva N° 001-2015/SBN, aprobada mediante Resolución N° 046-2015/SBN; y con las facultades conferidas al Gobierno Regional de Ica por la Ley N° 27783 "Ley de Bases de la Descentralización", Ley N° 27867 "Ley Orgánica de Gobiernos Regionales" su modificatoria Ley N° 27902.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR la Afectación en Uso solicitada por el señor Osócar Rojas Ormeño a favor de la **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHINCHA BAJA**, por el plazo de 01 año, de los tres bienes patrimoniales:

- Volquete marca Volvo, Modelo: NL-10 PTO IC, N° de Chasis: 9BVN2B3D4W6202473, N° de Motor: TD102F*275*283177, Código: V-082, Año: 1998.
- Volquete marca Volvo, Modelo: NL-10 PTO IC, N° de Chasis: 9BVN2B2D9WG202535, N° de Motor: TD 102FS*1339*53163, Código: V-050, Año: 1998
- Volquete marca Volvo, Modelo: NL-10 PTO IC, N° de Chasis: 9BVN2B2DGWG202492, N° de Motor: TD102FS*1339*51541, Código: V-063, Año: 1998.

ARTICULO SEGUNDO.- PRECISAR que queda a costo de la Municipalidad Distrital de Chincha Baja reponer, reparar, realizar cualquier otra acción que competa para no generar menoscabo en el patrimonio, además de levantar las observaciones realizadas y el traslado de la maquinaria, tanto de entrega como de devolución, bajo las responsabilidades administrativas, civiles y penales de Ley.

ARTICULO TERCERO.- ORDENAR a la Oficina de Servicio de Equipo Mecánico que le corresponde efectuar la supervisión y verificación del uso y posesión de la maquinaria afectada en uso, debiendo informar cualquier aspecto que resulte contrario a la presente resolución, bajo responsabilidad.

ARTICULO CUARTO.- ORDENAR a la Unidad de Patrimonio de la Subgerencia de Abastecimiento que, de manera inmediata, realicen las formalidades señaladas en el Reglamento de la Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estales y concordantes, con quienes corresponda.

ARTICULO QUINTO.- El bien patrimonial deberá ser utilizado exclusivamente en actividades que desarrolla la Municipalidad Distrital Chincha Baja, estando prohibido entregar en calidad de préstamo, alquiler o cualquier otra **ACTIVIDAD DIFERENTE PARA LO QUE FUE DESTINADO, SIENDO CAUSAL DE DESAFECTACION ANTE SU INCUMPLIMIENTO.**



NOTIFÍQUESE el presente acto resolutivo a la Municipalidad Distrital de Chíncha Baja, la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales, la publicación en el Portal Web y a las instancias correspondientes de acuerdo a Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



GOBIERNO REGIONAL DE ICA
SUPERINTENDENCIA DE ABASTECIMIENTO

LC. ADM. JULIO M. FARFAN ARENAS
SUGGERENTE



